



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE POPAYAN
11:29
17 JUN 2019
Dora Ofir

Dra.: Adriana Paola Arboleda Campo
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN.
E.S.D.

Expediente No: **190013333006201800341-00**
Demandante: **DORA OFIR MARTINEZ VEGA Y/U OTROS**
Demandado: **HOSPITAL DE EL TAMBO -ESE-Y OTROS**
Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

JULIAN ANDRES GARCIA ARBOLEDA, en mi calidad de apoderado judicial de la ESE Hospital de el Tambo-Cauca, según poder debidamente otorgado por el representante legal de dicha entidad, por medio del presente escrito y de conformidad al artículo 225 del código contencioso administrativo, me permito llamar en garantía a la aseguradora: **1. LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con Nit: 860.002.400-2 representada legalmente por quien haga sus veces como representante legal Sucursal Popayán; para que hagan parte en el proceso y si es el caso responda en los términos y condiciones de las Pólizas **1. Póliza de Responsabilidad Civil No. 1002320** (renovación que me permito allegar) con fundamento en los siguientes términos:

I. HECHOS

PRIMERO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO, entidad a la que hoy represento sus intereses en el presente medio de control, suscribió la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional con la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificado con el NIT. 860-002-400-2, y en favor de la entidad Prestadora de servicios de Salud como asegurado la cual ampara el cumplimiento del seguro de responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil, No. 1002320 con la compañía de seguros vigente desde el día 16 de Junio de 2016 hasta el 16 de Junio de 2017. Vigente para la fecha de los hechos.

TERCERO: Mi poderdante fue notificado, que la señora **DORA OFIR MARTINEZ VEGA Y OTROS**, habían instaurado medio de control de **REPARACION DIRECTA**, por supuesta falla en el servicio en salud.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo convenido en el contrato de seguros suscrito por las partes y al que se hizo referencia en el hecho primero, las circunstancias en que se presentaron los hechos y la vigencia de la póliza; la Aseguradora, **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, está obligada a responder por las obligaciones contenidas



en la pólizas de responsabilidad Civil, póliza No. 1002320 (Renovación que me permito aportar) en caso de sentencia condenatoria.

QUINTO: Conforme al contrato y la ley mi representado tiene la facultad de llamar en garantía dentro del medio de control de Reparación Directa a la aseguradora **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a fin de que sufraguen los costos a su obligación de una eventual condena y para efectos que en la sentencia se hagan las declaraciones pertinentes en torno a la relación de las obligaciones indemnizatorias.

II. FUNDAMENTOS DEL LLAMAMIENTO DE GARANTIA

De conformidad con el artículo 225 del código Contencioso Administrativo, deberá comparecer al proceso en su condición de llamado en garantía a la Aseguradora, **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a efectos de que en caso de sentencia condenatoria en contra de mi representado, responda por las obligaciones contenidas en la póliza de responsabilidad Civil, No. 1002320 (renovación que me permito allegar).

III. FUNDAMENTOS DEDERECHO

Cito como fundamento de derecho el artículo 225 del Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

IV. PRUEBAS

DOCUMENTAL APORTADA:

1. Adjunto póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 1002320 con la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, y en favor de la entidad Prestadora de servicios de Salud como asegurado la cual ampara el cumplimiento del seguro de responsabilidad Civil, desde el 16 de Junio de 2016 hasta el 16 de Junio de 2017 (renovación). Vigente para la fecha de los hechos.

V. ANEXOS

1. pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil No. 1002320 (renovación que me permito allegar), celebrada con la aseguradora la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**.
2. Copia para el traslado al llamado en garantía **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**.



VI. NOTIFICACIONES

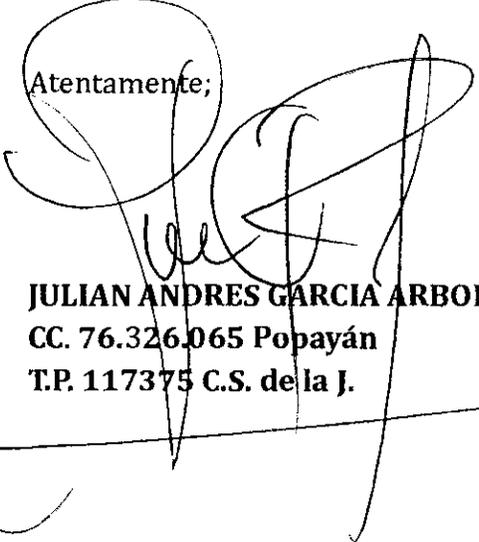
A mi mandatario en la secretaria de su despacho o en la secretaria de la ESE Hospital de el Tambo del Tambo-Cauca. Correo electrónico: hospitaltambo@gmail.com

Al suscrito: en la secretaria de su despacho o en la calle 44N No. 6^a-66 interior 101 portal de la vega Cel. 311-3571513. Correo electrónico juliangarcia98@hotmail.com

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, podrá ser notificada en la Carrera 6centro 4-21, Teléfono: 8242301- 8241815, correo electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

De la señora Juez,

Atentamente;



JULIAN ANDRES GARCIA ARBOLEDA
CC. 76.326.065 Popayán
T.P. 117375 C.S. de la J.

